



Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

Mi ciudad, mi pueblo

**RESOLUCIÓN N° 195/2022 (CIENTO NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO REDUCTO DE NUESTRA CIUDAD.-----**

-1/2-

**VISTO:**

El Expediente N° 8.294/2021, presentado por el Sr. VICENTE JAVIER VILLALBA PERLTA, en el cual solicita compra de un terreno presumiblemente municipal ubicado en el barrio Reducto de nuestra ciudad.-----

**CONSIDERANDO:**

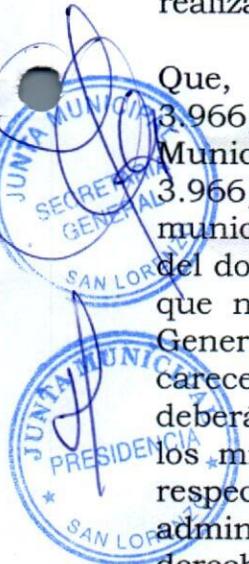
Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 088/2021, expresa que en los archivos no cuentan con documentos tales como Plano de Loteamiento aprobado, Mensura Judicial, Mensura Administrativa y/o título de propiedad, que determine la condición de dominio del Terreno presumiblemente Municipal.-----

Que, en el expediente consta Plano de Ubicación Georreferenciado, de un Terreno presumiblemente Excedente Municipal cuya superficie es de 269 m<sup>2</sup> 218 cm<sup>2</sup>.-----

Que, al mismo tiempo la Dirección de Catastro de la Institución sugiere la realización de una Mensura Administrativa.

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...".-----

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de numero de finca y dueño.-----





**RESOLUCIÓN N° 195/2022 (CIENTO NOVENTA Y CINCO BARRA DOS MIL VEINTE Y DOS)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA REALIZACIÓN DE UNA MENSURA ADMINISTRATIVA GEORREFERENCIADA, DEL TERRENO UBICADO EN EL BARRIO REDUCTO DE NUESTRA CIUDAD.-----**

-2/2-

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 256/2022, expresa que; es parecer de esta Asesoría requerir autorización para realizar la Mensura Administrativa del inmueble.-----

Que, la Plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 88/2022 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.-----

**POR TANTO**

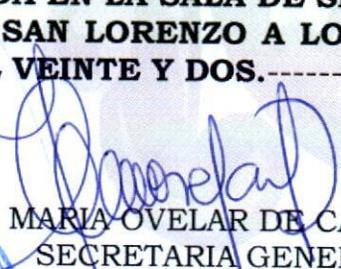
**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO**

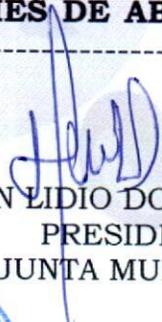
**RESUELVE**

**Art. 1°) AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes la realización de una Mensura Administrativa georreferenciada, del terreno ubicado en el barrio Reducto de nuestra ciudad, (sin que ello implique reconocimiento alguno de derecho al recurrente), a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal si correspondiere, conforme Ley N° 4.947 y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2.014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.-----

**Art. 2°) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y DOS.-----**

  
LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO  
SECRETARIA GENERAL  
JUNTA MUNICIPAL

  
LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRAS  
PRESIDENTE  
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



**Abg. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ**  
**Secretario General**



**Lic. FELIPE SALOMÓN CASOLA**  
**Intendente Municipal**



Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 88/2022**  
**COMISIÓN ASESORA DE**  
**HACIENDA**

San Lorenzo, 12 de abril de 2022.

**VISTO:**

El Expediente N° 8.294/2021, presentado por el Sr. VICENTE JAVIER VILLALBA PERLTA, en el cual solicita Compra de un Terreno presumiblemente Municipal ubicado en el barrio Reducto de nuestra ciudad.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección de Catastro en su Informe N° 088/2021, expresa que en los archivos no cuentan con documentos tales como Plano de Loteamiento aprobado, Mensura Judicial, Mensura Administrativa y/o título de propiedad, que determine la condición de dominio del Terreno presumiblemente Municipal.

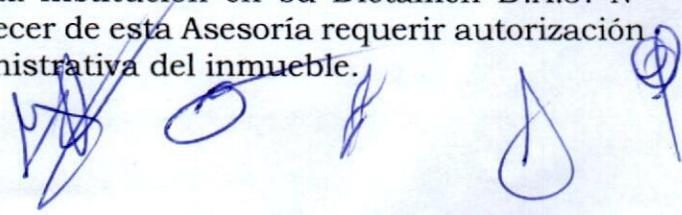
Que, en el expediente consta Plano de Ubicación Georreferenciado, de un Terreno presumiblemente Excedente Municipal cuya superficie es de 269 m<sup>2</sup> 218 cm<sup>2</sup>.

Que, al mismo tiempo la Dirección de Catastro de la Institución sugiere la realización de una Mensura Administrativa.

Que, la LEY N° 4.947, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY N° 3.966/10 "ORGÁNICA MUNICIPAL", referente a los bienes del Dominio Privado Municipal, establece en su Artículo 1° "Modificase el artículo 137 de la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", referente a los bienes del dominio privado municipal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Art. 137. Bienes del dominio privado. Son bienes del dominio privado: a) los bienes municipales que no sean del dominio público; b)... Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón. Cuando de la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afecta derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesal Civil sobre la materia...".

Que, la Ordenanza N° 28/2.014 establece los procedimientos y requisitos para la aprobación de mensuras administrativas georreferenciadas tendientes a inscribir como bienes de dominio privado municipal los inmuebles que carecen de número de finca y dueño.

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución en su Dictamen D.A.J. N° 256/2022, expresa que; es parecer de esta Asesoría requerir autorización para realizar la Mensura Administrativa del inmueble.







Municipalidad de  
San Lorenzo  
del Campo Grande



Junta Municipal  
Ciudad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 88/2022  
COMISIÓN ASESORA DE  
HACIENDA**

**POR TANTO  
LA COMISIÓN ASESORA DE HACIENDA REUNIDA EN SESIÓN  
ORDINARIA**

**DICTAMINA**

**Primero:**

**AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal a través de las Direcciones correspondientes la realización de una Mensura Administrativa georreferenciada, del terreno ubicado en el barrio Reducto, de nuestra ciudad, (sin que ello implique reconocimiento alguno de Derecho al recurrente), a fin de determinar la condición de dominio del referido terreno e incorporarlo al patrimonio privado municipal si correspondiere, conforme Ley N° 4.947 y una vez cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 28/2.014, remitirlo posteriormente a la Junta Municipal para su consideración.

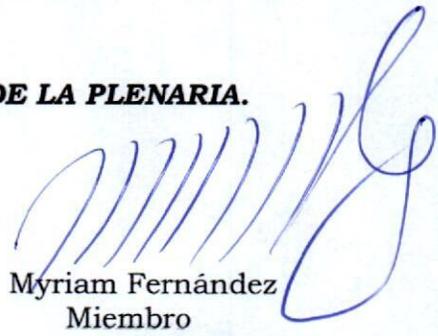
**ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.**

  
Isaac Rojas  
Miembro

Luz Bella González  
Miembro

Nicolás Verón  
Miembro

  
Derlis Acuña  
Presidente

  
Myriam Fernández  
Miembro

  
Hugo Lezcano  
Miembro

  
Osvaldo Gómez  
Miembro

